

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1597

Santiago de Cali, primero de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: JAIME RAMOS

DDO: RUBY ISABLE CALVO PEREZ

76001-31-10004-2022-00270-00

Revisada la demanda se encontró que:

a.- Los hechos son exiguos y no reflejan en forma prolija y detallada las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los cuales ocurrieron los hechos demandados.

b.- La solicitud de prueba testimonial no reúne los requisitos del artículo 212 del CGP.

c.- No se aportó constancia de envío y recibido del envío de la demanda y anexos a la dirección física de Ruby Isabel Calvo Pérez (decreto 806 de 2020), la cual debe cumplir con lo requerido en el artículo 8º del mismo decreto, es decir deberá certificarse en su envío y recepción; y la misma podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

Por lo anterior se dispone:

1.- Inadmitir la demanda de divorcio propuesta por Jaime Ramos VS Ruby Isabel Calvo Pérez.

2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Roberto Torres Cusbueno su condición de apoderado judicial de Jaime Ramos en los términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 124 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:**  
**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecd39f769fc8b5f170db078bec4dce8c1b4f47c3a3cf5705394836a6a3a89c0**

Documento generado en 01/08/2022 12:28:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**